



CONTENIDO

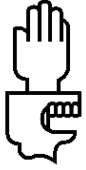
- Séptimo punto de la cuadragésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinte, se desahogó el Informe sobre responsabilidades administrativas y publicación de sanciones ordenada por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal.
- Octavo punto de la cuadragésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinte, relativo a la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación para realizar convenio para el uso y aprovechamiento de tres trenes de paseo y vehículo de transporte de pasajeros denominado “Sierra Bus”, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámác, para la realización de recorridos en el interior del deportivo Sierra Hermosa.
- Noveno punto de la cuadragésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinte, relativo a la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación para que personal de las tiendas de conveniencia ubicadas en el interior de las instalaciones del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámác, realice el cobro del pago por el uso de las instalaciones del citado parque, mediante el sistema de terminal punto de venta.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

<p>Informe sobre responsabilidades administrativas y publicación de sanciones ordenada por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal.</p>	<p>.....4</p>
<p>Lectura, discusión y, en su caso, aprobación para realizar convenio para el uso y aprovechamiento de tres trenes de paseo y vehículo de transporte de pasajeros denominado “Sierra Bus”, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, para la realización de recorridos en el interior del deportivo Sierra Hermosa.</p>	<p>.....7</p>
<p>Lectura, discusión y, en su caso, aprobación para que personal de las tiendas de conveniencia ubicadas en el interior de las instalaciones del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, realice el cobro del pago por el uso de las instalaciones del citado parque, mediante el sistema de terminal punto de venta.</p>	<p>.....8</p>

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la cuadragésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinte, se desahogó el Informe sobre responsabilidades administrativas y publicación de sanciones ordenada por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal, al tenor de lo siguiente:

Se hace del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento de la solicitud que hace la autoridad Substanciadora y Resolutora "A", adscrita a la Contraloría Municipal de Tecámac, donde requiere por medio del oficio CM/ASR/003/2020 que se haga mención en sesión de Cabildo y se publique en la Gaceta Municipal, los nombres, las conductas y las faltas administrativas atribuidas, así como las sanciones impuestas, por las cuales resultaron responsables ex servidores públicos municipales.

Por lo anterior, se transcribe a continuación el contenido de referencia:

"Por este medio, se hace de su conocimiento que conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 86, 110, 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción I, 7, 9 fracción V, 10, 116, 117, 120, 122, 138, 194 y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y IX, 3, 7, 8, 12, 14, 15, 20, 107, 113, 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria; 2.54, 2.57, 2.75 fracción IV, 2.353, 2.356 fracción II y 2.361 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México 2020 y; 44 fracción II del Bando Municipal 2020 de Tecámac, Estado de México; esta Autoridad Substanciadora y Resolutora "A" de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, dicto los **"Acuerdos de Resolución Firme"**, respecto los siguientes ex servidores públicos, quienes resultaron responsables en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente **CM/ASR/003/2020**, conforme a las fechas que se enlistan a continuación:

NO.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN FIRME
1.	C. Mario García Hurtado	31 de julio de 2020	12 de octubre de 2020
2.	C. Karen Castañeda Campos	31 de julio de 2020	19 de octubre de 2020
3.	C. Francisco Johel Hernández Martínez	05 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020
4.	C. Eugenio Rivero Galindo	05 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020
5.	C. José Manuel Coto González	05 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020
6.	C. Isidro Aguilar Hidalgo	07 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020
7.	C. Pedro Martín Ayala Sierra	07 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020

Por lo tanto, atendiendo al Principio de economía procesal, sólo se transcribe en la parte que nos interesa, el contenido de uno de los **"Acuerdos de Resolución Firme"**, en el que se señala lo siguiente:

"...Conforme a lo establecido en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 86, 110, 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 fracción I, 7, 9 fracción V, 10, y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I, 20, 107, 113, 114, 132, 136, 137, 269 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria; 2.54, 2.57, 2.75 fracción IV, 2.353, 2.356 fracción II y 2.361 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, aprobado el treinta y uno de julio de dos mil veinte y; 44 fracción II del Bando Municipal 2020 de Tecámac, Estado de México; esta Autoridad Substanciadora y Resolutora "A" de la Contraloría Municipal de Tecámac,

Estado de México, es competente para dictar el siguiente Acuerdo.-----

Con motivo de la denuncia por escrito de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, presentada por el C. Genaro Torres Aguilera, la cual fue recibida por la entonces Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, en la misma fecha, mediante el cual refiere diversos hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa a cargo de diversos ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tecámac, Estado de México, del periodo comprendido del 2016-2018, entre los que se encuentra el C. -----, quedando acreditado que trasgredió lo establecido en los artículos 7 fracción I y 50 fracciones VIII y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. --

En consecuencia, al haberse llevado a cabo conforme a derecho el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y acorde con lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se resolvió lo siguiente:-

Quedó acreditada la Responsabilidad Administrativa, atribuida al C. -----, quien cometió la conducta de acción, consistente en votar en sentido favorable para la aprobación en la Sesión de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, por la implementación de un proyecto de apoyo financiero con recursos propios del Municipio, el cual careció de la adecuada fundamentación jurídica y motivación del acto de autoridad a que hacen referencia los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incurriendo en falta administrativa no grave.-----

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, se dictó la resolución respectiva del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le impuso al ex servidor público, el C. -----, las sanciones siguientes: -

*a. Por la comisión de la conducta prevista en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: **amonestación pública.***

*b. Por la comisión de la conducta prevista en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: **un año de inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. –*

c. Por la comisión de la conducta prevista en la fracción XIX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: amonestación pública. --

*d. Por la comisión de la conducta prevista en la fracción XIX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: **un año de inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. –*

Respecto la infracción a lo dispuesto en el artículo 50 fracciones VIII y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se impuso al C. -----

-----, sumando por ambos incisos **b) y d)**, la inhabilitación temporal total por dos años continuos, que correrán de forma sucesiva a partir de que la resolución quede firme. -----

Por la infracción a lo dispuesto por el artículo 2 fracciones I y XXII de los Bandos Municipales 2016, 2017 y 2018 de Tecámac, Estado de México; la **MULTA DE CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, al momento de cometer la infracción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

Como medida disciplinaria, la **MULTA DE 100 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, al momento de cometer la infracción, con fundamento en el artículo 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, se le notificó la citada resolución definitiva al ex servidor público **C.** -----, y se le hizo de su conocimiento que, conforme a los artículos 196 y 197 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tenía el derecho de interponer recurso de revocación dentro de los quince días que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México concede, ejerciendo ese derecho con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, el cual se le tuvo por desechado mediante Acuerdo de Desechamiento de Recurso de Revocación, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, ratificándose en todas y cada una de sus partes la resolución definitiva de treinta y uno de julio de dos mil veinte, misma que le fue notificada conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el día **siete de septiembre de dos mil veinte** .-----

Por lo tanto, al haber transcurrido el término de quince días hábiles establecidos en los artículos 192 y 196 segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y no habiendo actuación pendiente por disipar, se indica que la **RESOLUCIÓN de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte ha quedado FIRME**, por lo consiguiente, conforme a lo establecido en el artículo 206 de la citada ley, ordénese mediante oficio la ejecución de las sanciones impuestas por la comisión de las faltas administrativas no graves determinadas.-----”

Lo anterior, se hace de su conocimiento, en razón de que a los ex servidores públicos antes citados se les sancionó con diversas sanciones, por la comisión de la conducta prevista en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo tanto, se le solicita atentamente, que por su conducto se lleve a cabo una de las sanciones impuestas, como lo es la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, la cual consiste en: **hacer mención en sesión de Cabildo de los nombres, las conductas y las faltas administrativas atribuidas, así como las sanciones impuestas por las cuales resultaron responsables dichos ex servidores públicos**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la falta en que incurrieron los miembros del Ayuntamiento del periodo de gobierno 2016-2018; así como posteriormente, **ordenar su publicación en la Gaceta Municipal**, ya que a la presente fecha dichas resoluciones ya han quedado firmes.

Asimismo, se le solicita atentamente, que una vez realizado lo conducente, remita a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora “A” de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, **copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo así como de la publicación en la Gaceta Municipal**

correspondiente, a efecto de poder integrar dichas constancias a los autos del expediente en que se actúa, acreditando la ejecución de las sanciones respectivas.”

Lo anterior para todo efecto legal a que haya lugar.

Que durante el desahogo del octavo punto de la cuadragésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad, la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación para realizar convenio para el uso y aprovechamiento de tres trenes de paseo y vehículo de transporte de pasajeros denominado “Sierra Bus”, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, para la realización de recorridos en el interior del deportivo Sierra Hermosa, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que para el desarrollo de sus actividades, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac (SMDIF), requiere recursos económicos que le permitan atender a la población más vulnerable del municipio de Tecámac;
- II. Que, no obstante que el municipio de Tecámac asigne presupuesto para la operación del SMDIF durante el año 2020, dada la gran cantidad de personas de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, el mismo es insuficiente para atender las necesidades señaladas;
- III. Que es necesario establecer modalidades de financiamiento, que permitan allegar recursos adicionales al SMDIF, con la finalidad de implementar acciones, programas y apoyos a la población más marginada del municipio de Tecámac;

En ese sentido, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, es un bien inmueble de dominio público de uso común, en términos del artículo 14 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios;
- II. Que el Municipio de Tecámac detenta la posesión y administración de dicho parque, así como la propiedad de los bienes muebles consistentes en tres trenes de paseo y un vehículo de transporte de pasajeros, denominado “Sierra Bus”, motivo por el cual, puede celebrar legítimamente actos jurídicos en relación a los mismos;

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir convenio con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, para que éste último tenga el uso y aprovechamiento de los espacios y vehículos del Deportivo Sierra Hermosa, que a continuación se enuncian:

1. Tres trenes de paseo que realizan recorrido por un circuito en el interior del Parque al público en general cobrando una cuota;
2. Un vehículo de transporte de pasajeros denominado “Sierra Bus” que realiza recorrido por un circuito en el interior del Parque al público en general cobrando una cuota por ello.

- El uso de las instalaciones del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, para la circulación de los vehículos descritos en los incisos anteriores.

SEGUNDO.- El convenio referido en el punto primero, tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2021.

TERCERO.- Se determina que las cuotas que deben cobrarse al público por los paseos a bordo de los vehículos antes señalados, en el interior del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, se sujeten al siguiente tabulador:

VEHICULO	KILOMETRAJE	CAPACIDAD	COSTO
SIERRABUS	10 KM/H Mínimo/ 25 KM/H Máximo	9 Personas por Viaje	\$20.00 Por Recorrido
TREN	10 KM/H Mínimo/ 25 KM/H Máximo	20 Personas por Viaje	\$20.00 Por Recorrido

CUARTO.- Los ingresos derivados del presente acuerdo, se aplicarán en los programas que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac realice en apoyo a los centros donde se impartan programas a personas con discapacidad, adultos mayores, niños abandonados y demás programas afines.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica y Consultiva a que integre el instrumento legal correspondiente, para que sea debidamente asentado en las áreas de la administración municipal que sean competentes para ello.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac Estado de México al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

 Que durante el desahogo del noveno punto de la cuadragésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad, Lectura, discusión y, en su caso, aprobación para que personal de las tiendas de conveniencia ubicadas en el interior de las instalaciones del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, realice el cobro del pago por el uso de las instalaciones del citado parque, mediante el sistema de terminal punto de venta, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Que la colaboración entre la administración pública municipal centralizada y descentralizada es necesaria para eficientar la prestación de los servicios municipales a la población.
- Que se deben establecer mecanismos jurídicos que permitan la colaboración entre las diversas áreas de la administración pública municipal;
- Que una eficiente administración se traduce en una mejor utilización de los recursos humanos, materiales y económicos, que redundan en una atención rápida y ágil a los usuarios de los servicios e instalaciones municipales;
- Que el pago de los usuarios, respecto del uso de los servicios o instalaciones municipales debe de realizarse de forma pronta, ágil y transparente;
- En ese sentido, y

CONSIDERANDO

- VI. Que el municipio de Tecámac puede celebrar convenios con organismos públicos descentralizados de la propia administración pública municipal, para colaborar en la recaudación y administración de contribuciones, en términos del artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 del Código Financiero del estado de México;
- VII. Que el Municipio de Tecámac, mediante acuerdo del Ayuntamiento, dado en la vigésimo octava sesión ordinaria de cabildo, de fecha 31 de julio de 2020, específicamente en el punto octavo, otorgo en comodato al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac (SMDIF), tres tiendas de conveniencia ubicadas en el interior del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, para su aprovechamiento, con la finalidad de obtener recursos económicos para financiar sus acciones, programas y proyectos de apoyo a la población más vulnerable;
- VIII. Que para la administración de dichos espacios comerciales se asignó personal del SMDIF, así como se instalaron puntos de venta con los cuales se registran debidamente los cobros que se realizan, además de entregarse los comprobantes de la operación a los usuarios;
- IX. Que el cobro por el uso de las instalaciones del Parque señalado puede realizarse en las propias tiendas de conveniencia que administra el SMDIF, evitando que el municipio de Tecámac tenga que asignar personal y equipo para realizarlos, evitando el uso innecesario de recursos;
- X. Que el instrumento jurídico necesario para poder autorizar que los cobros señalados se realicen por personal que no labore para el municipio de Tecámac, es un convenio de colaboración;
- XI. Que deben determinarse las cuotas que se cobran por el uso de las instalaciones del deportivo, para generar certeza respecto de los montos recaudados en las tiendas de conveniencia y que son ingresos del municipio.

Por lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 17 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, que atiende las tiendas de conveniencia ubicadas en el interior del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, cobre las cuotas por el uso de las instalaciones de dicho parque, mediante terminales punto de venta. Los ingresos derivados del presente acuerdo, se aplicarán en los programas que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac realice en apoyo a los centros donde se realicen programas de personas con discapacidad, adultos mayores, niños abandonados y demás programas afines.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se autoriza a la Presidenta Municipal de Tecámac, Mariela Gutiérrez Escalante, celebrar el convenio de colaboración para los fines ya señalados, con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac.

TERCERO.- Se determina que las cuotas que deben cobrarse por el uso de las instalaciones del Parque Ecológico y Deportivo “Sierra Hermosa”, se sujeten al siguiente tabulador:

PRECIOS Y TARIFAS						
CLASIFICACIÓN	UNIDADES DEPORTIVAS	CARACTERÍSTICAS	COSTO POR PARTIDO	DURACIÓN	COSTO POR ENTRENAMIENTO	DURACIÓN

C	Cancha de Futbol Rápido 5 y 7 Jugadores	1. Piso de Cemento 2. Barda Perimetral 3. Alumbrado 4. Porterías	20.00 Pesos	Por Hora	\$5.00 Pesos	Por Hora y Día de Entrenamiento
B	Cancha de Futbol Rápido 5 y 7 Jugadores	1. Piso de Cemento 2. Barda Perimetral con malla Ciclónica de pasto artificial 3. Alumbrado 4. Porterías	\$40.00 Pesos	Por Hora	\$10.00 Pesos	
A	Cancha de Futbol Rápido 5 y 7 Jugadores	1. Piso de Cemento 2. Barda Perimetral con malla Ciclónica de pasto artificial 3. Alumbrado 4. Porterías 5. Alumbrado	\$60.00 Pesos	Por Hora	\$15.00 Pesos	
C	Cancha de Futbol Soccer de 11 Jugadores	1. Empastado; con o sin malla perimetral	\$90.00 Pesos	Por Partido	\$22.50 Pesos	
B	Cancha de Futbol Soccer de 11 Jugadores	1. Empastado con malla perimetral 2. Alumbrado 3. Gradas	\$130.00 Pesos	Por Partido	\$32.50 Pesos	
A	Cancha de Futbol Soccer de 11 Jugadores	1. Empastado con malla o barda perimetral 2. Alumbrado 3. Gradas Techadas 4. Baños 5. Vestidores (Hombres y Mujeres)	\$200.00 Pesos	Por Partido	\$50.00 Pesos	
C	Cancha de Futbol Americano de 11 Jugadores	1. Empastado con o sin malla Ciclónica	\$90.00 Pesos	Por Partido	\$15.00 Pesos	
B	Cancha de Futbol Americano de 11 Jugadores	1. Empastado con malla Ciclónica 2. Gradas Techadas 3. Alumbrado	\$130.00 Pesos	Por Partido	\$32.50 Pesos	
A	Cancha de Futbol Americano de 11 Jugadores	1. Empastado con Malla o Barda Perimetral 2. Gradas Techadas 3. Alumbrado 4. Baños 5. Vestidores (Hombre y Mujeres)	\$200.00 Pesos	Por Partido	\$50.00 Pesos	
D	Cancha de Básquetbol	1. Piso de Cemento	\$50.00 Pesos	Por Partido	\$12.50 Pesos	
C	Cancha de Básquetbol	1. Piso de Cemento Techada y Alumbrada	\$75.00 Pesos	Por Partido	\$18.50 Pesos	

B	Cancha de Básquetbol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Cemento Techado 2. Gradadas 3. Alumbrado 4. Baño (Hombres y Mujeres) 5. Tableros de Acrílico 	\$150.00 Pesos	Por Partido	\$37.50 Pesos
A	Cancha de Básquetbol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Duela Techado 2. Gradadas 3. Alumbrado 4. Vestidores (Hombres y Mujeres) 5. Baño (Hombres y Mujeres) 6. Tableros Móvil de Acrílico 7. Tablero Electrónico de Puntuación 	\$350.00 Pesos	Por Partido	\$87.50 Pesos
B	Cancha de Voleibol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Cemento 	\$10.00 Pesos	Por Partido	\$2.50 Pesos
A	Cancha de Voleibol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Duela Techado 2. Gradadas 3. Alumbrado 4. Vestidores (Hombres y Mujeres) 5. Baño (Hombres y Mujeres) 6. Tablero Electrónico de Puntuación 	\$350.00 Pesos	Por Partido	\$87.50 Pesos
B	Cancha de Tenis	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Cemento 2. Malla Perimetral 	\$50.00 Pesos	Por Partido	\$12.50 Pesos
A	Cancha de Tenis	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Cemento 2. Gradadas 3. Alumbrado 4. Malla Perimetral 	\$150.00 Pesos	Por Partido	\$37.50 Pesos
B	Cancha de Frontón	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abierto 2. Alumbrado 	\$35.00 Pesos	Por Partido	\$8.50 Pesos
A	Cancha de Frontón	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cerrado con Malla Ciclónica 2. Alumbrado 	\$70.00 Pesos	Por Partido	\$17.50 Pesos
B	Cancha de Beisbol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gradadas 2. Alumbrado 3. Malla en Home 4. Malla Ciclónica Perimetral 	\$150.00 Pesos	Por Partido	\$37.50 Pesos

A	Cancha de Beisbol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gradas Techadas 2. Malla Perimetral 3. Alumbrado 4. Empastado 5. Recubrimiento de Tezontle 6. Cabina de Sonido 7. Baños (Mujeres y Hombres) 8. Vestidores (Mujeres y Hombres) 9. Tablero Electrónico de Puntuación 	\$500.00 Pesos	Por Partido	\$125.00 Pesos
B	Cancha de Uso Múltiple (Básquetbol, Voleibol, Futbol 5 y 7)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Cemento 	\$10.00 Pesos	Por Partido	\$2.50 Pesos
A	Cancha de Uso Múltiple (Básquetbol, Voleibol, Futbol 5 y 7)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Piso de Cemento 2. Malla o Barda Perimetral 	\$12.00 Pesos	Por Partido	\$3.50 Pesos
	Espacios de Usos Múltiples	Variaciones en sus Características	\$50.00 Pesos	Por Horas/ Sin Accesorios	

TARIFAS ESPECIALES				
CLASIFICACIÓN	UNIDAD DEPORTIVA	CARACTERÍSTICAS	COSTO	DURACION
C	Alberca de Recreación o Fosa de Clavados	Trampolín Techado	\$20.00 Pesos	Tiempo Libre
B	Alberca de Recreación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vestidores (Hombre y Mujeres) 2. Sistema de Filtración 3. Malla Perimetral 4. Calentadores Solares Unifuncionales 5. Carriles Definidos 	\$30.00 Pesos	45 Minutos de Clase por Alumno
A	Alberca Semi Olímpica de Formación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficinas 2. Baños con Regadera 3. Vestidores (Hombre y Mujeres) 4. Sistema de Filtración 5. Bardeado 6. Techo Alumbrado 7. Sistema de Calentamiento 8. Carriles Definidos 9. Enfermería 10. Gradas 11. Sistema de Ingreso Computarizado 12. Profesorado Calificado 	\$37.50 Pesos	46 Minutos de Clase por Alumno

TARIFAS ESPECIALES				
CLASIFICACIÓN	UNIDAD DEPORTIVA	CARACTERÍSTICAS	COSTO POR METRO CUADRADO	DURACIÓN
S/C	Gotcha	En Espacios de Recreación	\$5.00 Por Metro Cuadrado	Mensual

TARIFAS ESPECIALES				
CLASIFICACIÓN	UNIDAD DEPORTIVA	CARACTERÍSTICAS	COSTO	DURACIÓN
B	Gimnasio Héroes VI Sección	1. Barda Perimetral 2. Techado 3. Alumbrado 4. Baños (Mujeres y Hombres) 5. Gradas 6. Canchas Doble Uso con Tableros Sin Equipamiento Deportivo para Realizar Otras Disciplinas de Formación	\$3, 000.00 Pesos	Hasta Ocho Horas de Uso Exclusivo
			\$35.00 Pesos	Costo por Alumno si las Clases son Privadas
			\$15.00 Pesos	Costo por Alumno si las Clases son Impartidas por Profesorado del Instituto del Deporte
INDISTINTO	Gimnasio	Ubicados en el Deportivo o fuera de estos, en los cuales se lleva a cabo deportes específicos de formación. Solicitan exclusividad de renta para su goce y disfrute. Las clasificaciones serán otorgadas dependiendo las condiciones del inmueble.	\$10.00 Pesos Por Metro Cuadrado y Hasta \$30.00 Pesos Por Metro, dependiendo las Características de Inmueble.	Mensual
A	Gimnasio	1. Barda Perimetral 2. Techado 3. Alumbrado 4. Baños (Mujeres y Hombres) 5. Gradas 6. Canchas Doble Uso con Tableros Con Equipamiento	\$80.00	Por Hora (Clase Privada)

		Deportivo para Realizar Otras Disciplinas de Formación por un Tercero o por el Instituto.	\$30.00 Peso	Por Alumno, si es que el Instituto es quien ofrece el Servicio con Profesorado
--	--	---	--------------	--

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac Estado de México al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día tres del mes de noviembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

 Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
 Secretario del Ayuntamiento